

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.159/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 154 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Saturio Gómez López, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado la sentencia número 332 de 2009 y el auto de aclaración de fecha 16 de octubre de 2009 siguientes:

Sentencia número 332 de 2009

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, don Saturio Gómez López, que comparece asistido de doña Pilar Vargas Mendieta, y de otra, como demandadas, “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Saturio Gómez López y don José Luis Matarranz Díez, contra “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada” debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra, con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 30.424,68 euros de indemnización a don Saturio Gómez López y 27.654,22 euros a don José Luis Matarranz Díez, así como 7.003,50 euros de salarios de tramitación, 11.319,62 euros a don Saturio Gómez López y 16.384,94 euros a don José Luis Matarranz Díez.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en

este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.

Dispongo: Declarar haber lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos en el siguiente sentido: que con desestimación de la demanda presentada por don Saturio Gómez López y don José Luis Matarranz Díez contra, “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada” debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra, con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar nulo el despido efectuado y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 30.828,60 euros de indemnización a don Saturio Gómez López y 28.188,87 euros a don José Luis Matarranz Díez, así como 11.410 euros de salarios de tramitación, 11.319,62 euros a don Saturio Gómez López y 16.537,47 euros a don José Luis Matarranz Díez.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.768/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.247 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carmelo Serrano Vera, contra la empresa “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 524 de 2009

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Carmelo Serrano Vera, que comparece asistido de la letrada señora González Lozano, y de otra, como demandada, “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Carmelo Serrano Vera, contra “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, y debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes litigantes, condenando a la parte demandada a abonar al demandante en concepto de indemnización 48.364,80 euros, así como 14.656 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad

en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 394 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Sobrino Navas y don Salvador Moreno Campos, contra don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 520 de 2009

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—
Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Juan Carlos Sobrino Navas y don Salvador Moreno Campos, que comparecen asistidos del letrado señor Martín Fernández, y de otra, como demandados, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Juan Carlos Sobrino Navas y don Salvador Moreno Campos, contra “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Emilio Enrique Aires Jiménez, debo condenar y condeno a la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar al señor Sobrino 3.732,67 euros, más 373,26 euros de intereses por mora, y a don Emilio Enrique Aires Jiménez a abonar al señor Sobrino 3.280,06 euros por los conceptos de la demanda, así como 328 euros de interés por mora, y debo condenar y condeno a la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar al señor More-

no 2.177,18 euros por los conceptos de la demanda, así como 217,71 euros de interés por mora, y debo condenar a don Emilio Enrique Aires Jiménez a abonar al señor Moreno por los conceptos de la demanda 5.128,23 euros, así como 512,82 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.398/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.317 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan Hmich, contra la empresa “Obras y Proyectos Integrales Hayari, So-

ciedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Hassan Hmich, y condeno a “Obras y Proyectos Integrales Hayari, Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 4.469,96 euros de principal, así como 295 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Integrales Hayari, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.875/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.130 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Arazzouk, don Abdelkader El Kallali, don Hassan Elamrani, y don Mhamed El Kallali, contra la empresa “SCRI 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo las demandas formuladas por don Mohamed Arazzouk, don Abdelkader El Kallali, don Hassan Elamrani, y don Mhamed El Kallali, y condeno a “SCRI 2000, Sociedad Limitada”, a abonarles las siguientes cantidades a cada uno de ellos:

A don Mohamed Arazzouk: 6.443,48 euros de principal y 264,18 euros de interés por mora.

A don Abdelkader El Kallali: 5.850,54 euros de principal y 239,87 euros de interés por mora.

A don Hassan Elamrani, 5.850,54 euros de principal y 239,87 euros de interés por mora.

A don Mhamed El Kallali: 6.443 euros de principal y 264,18 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SCRI 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.873/09)